

Boletín Oficial



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 94.

Martes 4 de Febrero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

ARTICULO DE OFICIO.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 11 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Montánchez, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte Navilla, Rincón del Gallego, Mengachas y Valderey de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito militar de Andalucía y Extremadura me remite, con fecha 30 de Enero último, la órden siguiente:

«Los soldados del regimiento infantería de Cantabria expresados en la adjunta relación se hallan disfrutando licencia semestral en los pueblos que también se mencionan, deben permanecer en la misma situación hasta que les corresponda el pase á la segunda reserva. Y lo digo a V. S. a fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, para evitarles el perjuicio de la incorporación al cuerpo.»

Lo que se publica en este Periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen los interesados se lo participen á los fines indicados.

bidas estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 11 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Millanes, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos, 100, 300 y 150 respectivamente en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por linea.

Cáceres 1.º de Febrero de 1868.—El Brigadier Gobernador Militar,

José Salcedo.

Relacion que se cita.

PUNTOS para donde se les expedieron sus licencias.

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS
Soldado.	Pedro Blanco Llanos.	Cachorrilla
"	José Montes Rebol.	Madronera
"	Francisco Baños Cruz.	Talaván
"	Juan Pacheco Vazquez.	Alcollarín
"	Diego Mediavilla Sanguino.	Casar de Cáceres
"	Cipriano García Martín.	Casas del Castañar
"	Agustín Martín Martín.	Idem
"	Juan Fernández Martín.	Idem
"	Vicente Gil Valverde.	Castañar de Ibor
"	Juan Ruiz Sánchez.	Navalvillar de Ibor
"	Félix Rodríguez Sánchez.	Deleitosa
"	Diego Morales Avelino.	Salorino
"	Bernardo Sánchez Pérez.	Pasaron
"	Luciano Barrasa Silva.	Ceclavín
"	Juan Antequera García.	Sierra de Fuentes
"	Narciso Suárez Delgado.	Idem
"	Domingo Pablo Hueso.	Trujillo
"	Máximo Lucio Rodríguez.	Torre de Don Miguel
"	Urbano Díaz Asensio.	Hervás
"	Felipe Monge Peguero.	Arroyo del Puerco
"	Elias Rodríguez Bermudez.	Perales
"	José Valhondo Sánchez.	Montánchez
"	Luciano Fernández González.	Idem
"	Bartolomé Borrallo Arias.	Majadas
"	Dámaso Tovar Manzano.	Idem
"	José Martín Gutierrez.	Pedroso
"	Ciriaco Magro Rino.	Alcántara
"	Eduardo Faleiro Andrada.	Cáceres
"	Gregorio Moreno Cristina.	Garrovillas
"	Dionisio Martín Soto.	Pozuelo
"	Fernando Bravo Izquierdo.	Losar
"	Gabriel Galán Bravo.	Navas del Madroño
"	Roque Iglesias Rodríguez.	Cerezo
"	Víctor Herrero Presumido.	Zarza la Mayor
"	Juan Martín Montés.	Retamosa
"	José Estevez Antúnez.	Moraleja
"	Gregorio Orgaz González.	Valdelacasa
"	Miguel Arroyo Domínguez.	Idem

Por el Excmo. Sr. Comandante general de la división militar de Extremadura, con fecha 30 de Enero último, se me ha dirigido la comunicación siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, en 25 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: Adjuntas remito á V. E. dos relaciones originales de individuos del regimiento de infantería Mallorca que se hallan en los pueblos de esa Comandancia general en uso de licencia semestral, á fin de que se sirva V. E. hacerles saber que, según lo prevenido en Real orden de 4 del actual, no deben marchar á incorporarse al Cuerpo cuando la hayan ter-

minado, por haberseles prorrogado aquella hasta que les corresponda el pase á la segunda reserva.»

Lo que traslado á V. S. remitiéndole adjunta copia de las relaciones que en el anterior inserto se mencionan, para que se sirva V. S. hacerlo saber á los interesados.

Lo que se publica en este Boletín oficial encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen los interesados les comuniquen la citada disposición para su conocimiento.

Cáceres 2 de Febrero de 1868.—*El Brigadier Gobernador Militar.*
José Salcedo.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES	FECHA en que la terminan.	PUNTO donde la disfrutan.
Soldado..	Antonio Arias Amores.....	3 Abril.	Ceclavín.
"	Angel Monroy Recio.....	3 Idem.	Jerte.
"	Eugenio Sanchez Moreno.....	9 Idem.	Navalmoral.
"	Julian Montes Torres.....	9 Idem.	Ceclavín.
"	Lino Herrero Barroso.....	9 Idem.	Jarandilla.
"	Martin Gomez Herrera.....	9 Idem.	Carrascalijo.
"	Diego Lopez Sanchez.....	3 Idem.	Hervás
"	Celedonio Sanchez Daza.....	9 Idem.	Hoyos.
"	Marcos Sanchez Retamar.....	9 Idem.	Madrigal.
"	Tiburcio Pulido Rivera.....	9 Idem.	Coria.
"	Leonardo Hernandez Alcalá.....	9 Idem.	Torrencia.
"	Francisco Solis Hernandez.....	5 Idem.	Torremocha.
"	Juan Muñoz Aner.....	5 Idem.	Ibahernando.
"	Lázaro Casillas Paez.....	5 Idem.	Hoyos.
"	Manuel Freijo Narro.....	9 Idem.	Ibahernando.
"	Rufino Campos Fernandez.....	5 Idem.	Zarza de Montánchez.
"	Manuel Magarito Morales.....	3 Marzo.	Herrera de Alcántara.
"	Manuel Correa Herrero.....	5 Idem.	Robledillo.
"	Manuel Gonzalez Cabo.....	5 Idem.	Plasencia.
"	Pedro Marqués Gomez.....	5 Idem.	Cáceres.
"	Víctor Franco Hermoso.....	5 Idem.	Idem.
"	Simon Rey Rey.....	5 Idem.	Idem.
"	Sandalio Devia Medina.....	5 Idem.	Navalmoral.
"	Felipe Perez García.....	5 Idem.	San Martín.
"	Genaro Rodriguez Llanos.....	5 Idem.	Peseenza.
"	Juan Martin Martin.....	5 Idem.	Pinofranqueado.
"	Francisco Macayo Jimenez.....	5 Idem.	Talaván.
"	Rufino Paz Valle.....	5 Idem.	Carrascalijo.
"	Eloy Martin Moreno.....	5 Idem.	San Martín.
"	Agustín Berrocal Espada.....	23 Idem.	Cáceres.
"	Augustin Igúez Pavón.....	5 Idem.	Pasaron de la Vera.
"	Francisco Carretero Puerto.....	14 Idem.	Albalá.
"	Pedro Vargas Barrado.....	5 Idem.	Alcuéscar.
"	Juan Julian Matéo.....	14 Idem.	Serradilla.
"	Antonio Hernandez Santos.....	14 Idem.	Pesga.
"	José Bravo Sanchez.....	14 Idem.	Mata.
"	José Maso Parra.....	5 Idem.	Garganta.
"	Antonio Vazquez Barbado.....	5 Idem.	Acebo.
"	Tomás Vadillo Palacios.....	24 Idem.	Almaráz.
"	Marcelino Gil Cordero.....	5 Idem.	Perales.

DIRECCION GENERAL
DE CABALLERIA.

Academia del arma.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.^o de Julio próximo para la admisión de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en la Academia del arma de caballeria en el concurso que con arreglo al art. 16 del reglamento de la misma ha de tener lugar en Valladolid el dia que el Excmo. Sr. Director general del arma se sirva señalar.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

1.^o Idea de la Geografía y partes en que se divide.

GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA.

- 2.^o De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.
- 3.^o Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.
- 4.^o Teoría de las longitudes y latitudes geográficas.

GEOGRAFÍA FÍSICA.

- 5.^o De las tierras.
- 6.^o De las aguas.
- 7.^o De la atmósfera.

GEOGRAFÍA POLÍTICA.

- 8.^o Descripción física y política de Europa y sus islas.
- 9.^o Descripción física y política de Asia y sus islas.
- 10.^o Descripción física y política de África y sus islas.
- 11.^o Descripción física y política de América y sus islas.
- 12.^o Descripción física y política de Oceanía y sus islas.

Por Berdejo, Tárrega, Lopez Sanchez, Palacio ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

ELEMENTOS DE HISTORIA GENERAL.

- 1.^o Definición de la Historia y sus divisiones principales.
 - 2.^o Antiguo imperio de Oriente; breve reseña de su historia.
 - 3.^o Historia de Grecia.
 - 4.^o Historia de Cartago.
 - 5.^o Historia de Roma desde su fundación hasta la caída del imperio de Occidente.
 - 6.^o Invasiones de los bárbaros en el Occidente de Europa.
 - 7.^o Imperio de Oriente; invasiones de los árabes, hasta las Cruzadas.
 - 8.^o Historia de las Cruzadas.
 - 9.^o Desde el descubrimiento de América hasta la abdicación del Emperador Carlos V.
 - 10.^o Desde la abdicación del Emperador Carlos V hasta la paz de Westfalia.
 - 11.^o Desde la paz de Westfalia hasta la revolución francesa.
 - 12.^o Desde la revolución francesa hasta la batalla de Waterloo.
- Por Rivera ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

HISTORIA DE ESPAÑA.

- 1.^o Nociones preliminares; definición y división de la Historia de España.
 - 2.^o Primeros pobladores de la Península; Iberos, Celtas y Celítberos; colonia fenicia.
 - 3.^o Dominación cartaginesa; Aníbal; sitio de Sagunto.
 - 4.^o Dominación Romana; Viriato; sitio de Numancia; Sertorio.
 - 5.^o Invasion y establecimiento de los bárbaros; dinastía górica; principales acontecimientos hasta Recaredo.
 - 6.^o Sucesos notables desde Recaredo hasta D. Rodrigo.
 - 7.^o Invasion de los árabes; batalla de Guadalete.
 - 8.^o Fundación de la Monarquía de Asturias; creación de los Condes de Castilla.
 - 9.^o Toma de Barcelona, Santiago, Pamplona y León por los árabes; Almanzor el Grande; batalla Calat-anazor.
 - 10.^o Alfonso VI; toma de Toledo; el Cid; batalla de las Navas.
 - 11.^o San Fernando; Alonso el Sabio; Sancho el Bravo; Alonso XI; acontecimientos más notables de estos reinados.
 - 12.^o Discordias civiles en tiempo de D. Pedro y D. Enrique; batalla de Nájera.
 - 13.^o Reinados de D. Fernando II y Enrique IV.
 - 14.^o Sitio de Granada; descubrimiento de América; expulsión de los judíos.
 - 15.^o Regencia del Cardenal Cisneros; conquista de Navarra y Orán; creación del ejército permanente.
 - 16.^o Carlos V; las Comunidades; conquista de Méjico y del Perú; campaña de Italia; batalla de Pavía.
 - 17.^o Felipe II; San Quintín; Lepanto; la invencible; el Escorial; los moriscos; Portugal.
 - 18.^o Felipe III; expulsión de los moriscos; Felipe IV; guerra de Cataluña y Portugal; Carlos II el Hechizado.
 - 19.^o Acontecimientos más notables de los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.
 - 20.^o Guerra de la independencia; sucesos más notables de la historia contemporánea.
- Por Tarrega, Ibo Alfaro ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

cion; operaciones fundamentales.

2.^o Nociones preliminares; productos de varios factores; potencia de los números; divisibilidad de los números; máximo común divisor y mínimo común múltiplo; números primos.

3.^o Nociones preliminares; operaciones con los números fraccionarios; producto de varios factores; potencia de los números fraccionarios; operaciones de las cantidades ó quebrados decimales.

4.^o Nociones preliminares; extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los números.

5.^o Nociones preliminares; razones y proporciones.

6.^o Nociones preliminares; operaciones con los números concretos.

7.^o Nociones preliminares; regla de tres, simple y compuesta; regla de compañía; idem de interés y descuento; regla conjunta; idem de aligación.

8.^o Diferentes sistemas de numeración; cantidades incomensurables.

9.^o Sistema métrico decimal.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor amplitud.

ALGEBRA.

1.^o Nociones preliminares; operaciones con los números negativos; operaciones fundamentales; fracciones algebraicas; exponentes negativos; interpretación de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{b}$.

2.^o Nociones preliminares; resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita; resolución de las ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; resolución de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado, con igual número de incógnitas; casos de imposibilidad é indeterminación de las ecuaciones de primer grado, y discusión de las fórmulas generales de dichas ecuaciones de primer grado.

3.^o Nociones preliminares; problemas particulares de primer grado con una ó mas incógnitas; problemas generales; casos de imposibilidad en los problemas de primer grado; valores negativos de las incógnitas.

4.^o Potencias y raíces de monomios; potencias y raíces de polinomios, cálculos de las cantidades radicales y con exponentes fraccionarios; cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

5.^o Ecuaciones de segundo grado con una incógnita; ecuaciones biquadradas; discusión de la ecuación general de segundo grado; problemas de segundo grado.

6.^o Propiedades de las potencias y raíces de los números; logaritmos, progresiones.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extensión.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

1.^o Nociones preliminares.

GEOMETRÍA PLANA.

2.^o Línea recta y ángulos. — Perpendiculares y oblicuas paralelas.

3.^o Polígonos. — Nociones preliminares; triángulos, polígonos en general.

4.^o Círculo. — Líneas rectas en el círculo; intersección y contacto de dos circunferencias; medidas de los ángulos.

5.^o Líneas proporcionales; polígonos semejantes; polígonos regulares.

6.^o Área de los polígonos; área del círculo; comparación de las áreas.

7.^o Problemas relativos á las anteriores materias.

ARITMÉTICA.

- 1.^o Nociones preliminares; numera-

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

8. Perpendiculares y oblicuas a un plano; paralelismo en el espacio; ángulos diedros; ángulos poliedros.

9. *Poliedros.* — Nociones preliminares; pirámides; prismas.

10. *De los tres cuerpos redondos.* — Cono y cilindro; esfera.

11. Poliedros semejantes; poliedros regulares.

12. Áreas de los poliedros; áreas de los cuerpos redondos; comparación de las áreas; volúmenes de los poliedros; volúmenes de los cuerpos redondos; comparación de los volúmenes.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extensión.

DIBUJO NATURAL.

Hasta el de cabezas inclusive.

IDIOMA FRANCES.

Conocimiento de su gramática; lectura, traducción y escritura.

Nota. El no detallar en la Aritmética, Álgebra y Geometría mas que un solo autor, aunque a los aspirantes se les permite estudiar estas materias por otros que las traten con igual ó mayor amplitud, y el haberse seguido en el programa el orden que este mismo autor marca, ha sido con el objeto de evitar dudas a los aspirantes y de que puedan tener una idea exacta de la extensión con que en el examen han de exigirse las teorías que el programa abraza.

Siendo el primer año que se admite a concurso en esta Academia, se insertan a continuación los artículos mas esenciales del reglamento orgánico que comprenden á los que deseen ingresar.

Instrucción para los pretendientes á ingresar como alumnos en la Academia del arma, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Abril de 1867 y Real orden de 15 de Noviembre del mismo año.

1. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los individuos de tropa del ejército, milicias y armada, y todos los jóvenes sin carrera militar que, habiendo cumplido 16 años de edad y no pasando de 23, reunan las condiciones señaladas en este reglamento. El dia á que se refieren las edades indicadas es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Las circunstancias que han de suministrar los aspirantes para su admisión en clase de alumno son:

Primero. La aptitud física y estatura determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto a la vista, que no presente los defectos de miopía ni presbicia.

Segundo. Carecer de toda tacha legal de las que inhabilitan para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Ser asistido con la cantidad de 800 milésimas de escudo diarias, ó la diferencia de esta cantidad sobre la pensión que consiguiese el pretendiente.

Cuarto. Poseer los conocimientos que se determinen en el programa de oposición.

2. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias, los paisanos que deseen concursar á los exámenes lo solicitarán del Director general del arma, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

Primero. Fidebautismo del pretendiente.

Segundo. Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene tacha legal que lo inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Una obligación del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 800 milésimas de escudo diarias para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor á lo menos de 600 escudos, ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

Cuarto. Certificación que acredite su buena conducta.

3. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del arma con su decreto al Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del detall. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en los respectivos expedientes, los cuales serán examinados por una Junta compuesta del Jefe del detall y dos Profesores que emitirán en ellos su dictamen.

4. Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Caballería, y cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles á examen, se le presentarán, así como al Subdirector de la Academia. Los que no tuviesen sueldo deberán asegurar además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 10. El Director general de Caballería pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

5. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del arma las de los paisanos después del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

6. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

7. El examen de ingreso tendrá lugar ante una Junta compuesta del Subdirector y cuatro Profesores, pudiendo, para no fatigar á los examinandos, ser dividido en diferentes ejercicios. Dicho examen se verificará por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que deben ser examinados, saqueando el alumno á la suerte tres papeletas de cada asignatura, y las censuras serán *sobresaliente, muy bueno, bueno e insuficiente*, requiriéndose al menos la de *bueno* por pluralidad en cada una de las materias, y su admisión tendrá lugar por el orden de preferencia de sus censuras.

8. Los examinandos que por enfermedad ó otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

9. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la Academia á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras, y sin distinción de clases, si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relación de los agraciados al Ministerio de la Guerra. A los que no tuviesen cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusión sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Academia.

Si entre los admitidos los hubiere con derecho á algunas de las pensiones de que trata el art. 26, el Director general lo pondrá en conocimiento del Gobierno para que pueda tener lugar el abono en virtud de la nómina correspondiente y la cantidad de la pensión se rebajará de la escritura á que se refiere el art. 10.

10. Los alumnos recién nombrados tienen opción á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de *bueno* por *unanimidad* y la aprobación de una cualquiera de las tercera clases de primero y segundo año. Los que se consideren con aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen de primer año.

11. El dia 1.º de Setiembre, en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase: á los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que como soldados principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en caja un trimestre de ellas á razón de 800 milésimas de escudo diarias, ó la diferencia de ésta cifra á la pensión que hubieren conseguido, que se les distribuirán por mesadas. Este depósito será precisamente renovado ántes de los 20 días de su extinción con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposición se considerará retirado de la Academia.

El Subdirector solicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los alumnos que procedentes de las armas e institutos del ejército hayan sido admitidos. El Director general las reclamará de los Directores e Inspectores respectivos, quienes enviarán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está previsto para los Oficiales de caballería, y según las instrucciones del Director general del arma.

12. Todos los alumnos contribuirán con la cantidad mensual que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del arma para el entretenimiento de las clases, y en particular de las tercera; pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 40 rs.

13. La constante aplicación y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adorar á los alumnos de la Academia de

caballería. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

14. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los dos años de estudio ingresarán en el arma definitivamente, arreglando las antigüedades por su suficiencia; para el objeto se remitirán las censuras de exámenes de fin de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado, 0; Mediano, 1; Bueno, 2; Muy bueno, 4; Sobresaliente, 8.* La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuraran los numeros correspondientes á los dos años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado segun el cual tendrá el promovido colocación en la escala con preferencia á los que la obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la mayor edad. Su ascenso á Alférez tendrá lugar con arreglo á estas antigüedades, en virtud de vacante.

De las pensiones de gracia.

15. Por el Ministerio de la Guerra se abonarán 12 pensiones de 800 milésimas de escudo diarias para los que reunan las circunstancias siguientes, y con la preferencia que su orden determina:

Primer. Hijos huérfanos de Jefes ú Oficiales del ejército y armada muertos en campaña.

Segundo. Huérfanos de padre y madre, muerto el primero en activo servicio, siendo Jefe ú oficial del ejército ó armada.

Tercero. Los que lo sean solos de padre, Jefe ú Oficial del ejército, muerto en actividad.

Cuarto. Huérfanos de Jefes y Oficiales del ejército y armada.

Asimismo se abonarán seis pensiones auxiliares de 3 rs. para hijos de Generales.

Doce id. de 4 para hijos de Brigadires y Jefes de los cuerpos del ejército y armada.

Dieciocho de 5 rs. para hijos de Capitan y Oficiales.

Estas pensiones se adjudicarán con arreglo á las enunciadas condiciones, por preferencia de censuras en el examen de ingreso.

Los aspirantes que á ellas se concierten con derecho lo consignarán en sus instancias, acreditando su opción los que la tengan por orfandad, con la partida de defunción, hoja de servicios y copia del último Real despacho de sus padres, y con los dos últimos documentos todos los demás.

A los que no tengan vacante de la pensión correspondiente se les reservará su derecho para cuando aquella ocurra, y entre tanto serán auxiliados por sus familias con el total de las asistencias que como regla general quedan indicadas.

16. Se prohíbe á los soldados alumnos la salida de sus casas despues del toque de retreta, así como el concurrir á los cafés y teatros, y únicamente para estos últimos podrá concederse en los días festivos el Subdirector á los que por su aplicación y conducta lo merezcan, expidiéndoles un pase el Jefe del detall.

Los delitos y faltas graves que cometen los individuos de la Academia serán juzgados y penados con arreglo á lo que previene la Ordenanza general del ejército.

17. Para corregir las faltas de aplicación y las demás que cometan los alumnos contra el buen orden del esta-

blecimiento se aplicarán las penas siguientes: Primera: Represión privada.—Segunda: Represión en clase.—Tercera: Arresto en clase.—Cuarta: Arresto sin espada.—Y quinta: Separación definitiva de la Academia. Estas correcciones se impondrán por los Profesores y Jefes, y la última la adoptará el Director general del arma cuando por la falta de aplicación ó la mala conducta de un alumno considere perniciosa su continuación en la Academia.

18. Ningún arresto excederá de 15 días sin que se forme sumaria de los hechos que lo motiven, dando cuenta al Director general de lo que resulte, para su conocimiento y demás que haya lugar.

19. Las faltas de asistencia de los alumnos se clasificarán en justificadas y voluntarias, llevando registros de unas y otras en la oficina del detail; de las primeras para saber en todo tiempo las causas que pudieron oponerse a los adelantos de algunos, y de las segundas para su corrección. Se entenderá por faltas de asistencia justificadas las que cometen los alumnos a consecuencia de enfermedad reconocida por el facultativo, o por otras causas legítimas que hayan podido obligar al Subdirector a dispensarles de la asistencia; y por voluntarias las que cometan sin estas circunstancias. La falta voluntaria a todo el tiempo de duración de una clase se considerará como falta parcial, y la que solo sea de parte del tiempo, aunque de minutos, como de puntualidad. Dos faltas parciales ó tres de puntualidad se conceptuarán por una total.

Además de los castigos á que se llagan acreedores los alumnos por sus faltas voluntarias de asistencia, tendrán entendido que 10 en un año, 16 en otro y 24 en cualquier tiempo producirán necesariamente la separación definitiva de la Academia.

20. El Subdirector propondrá al Director general del arma la separación de cualquier alumno que concepula perjudicial, con demostración de las causas, fundando debidamente su propuesta; y si el Director general lo estimare conveniente, dispondrá su separación definitiva, dando conocimiento al Gobierno.

Plan de estudios.

21. Los conocimientos que han de completar la enseñanza se distribuirán en dos años de Academia y seis meses de prácticas. En cada uno de dichos años académicos habrá cinco clases, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase. Trigonometría rectilinea. Geometría descriptiva de rectas y planos, generación de las superficies desarrollables y de revolución, y sus secciones planas, planos acotados y topografías.

Segunda clase. Ordenanza del ejército, leyes penales y táctica de caballería hasta escuadrón inclusive.

Tercera clase. Esgrima y gimnasia. (Clases alternadas.)

Cuarta clase. Geografía e historia militar de España y Portugal.

Quinta clase. Organización, procedimientos militares y contabilidad.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase. Material de guerra, teoría del tiro, fortificación de campaña, nociones de la permanente y castrametación.

Segunda clase. Ordenanza del ejército y táctica de caballería.

Tercera clase. Dibujo topográfico.

Cuarta clase. Arte de la guerra estudio de las más célebres campañas.

Quinta clase. Equitación, hipología exterior, higiene y arte de berrar.

Madrid 27 de Enero de 1868.—El Teniente General, Director del arma, Conde de la Cañada.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de aprobaciones de censos de mayor cuantía otorgada por la Junta superior de Ventas, con arreglo a la ley de 11 de Marzo de 1859 en sesión de ayer, que la Dirección remite con esta fecha al señor Gobernador de la provincia.

NOMBRES DE LOS REIDENTES. Capitalización. Escs. Mls.

D. Manuel Muñoz, a nombre de D. Francisco Vaca y Brito..... 24822 687

Madrid 17 de Enero de 1868.—Concha.

Cáceres 27 de Enero de 1868.—Es copia, Ignacio Hurtado.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.º de la real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica a continuación la lista de las escuelas vacantes en las provincias del distrito.

Avila.

Elementales completas de provisión ordinaria.

La de niñas de Villanueva de Gómez, con 166 escudos 600 milésimas.

Cáceres.

Elementales completas de provisión ordinaria.

De niños.

Gargantilla y Bohonal de Ibor, con 250 escudos cada una.

De niñas.

Talavera la Vieja y Casas de Don Antonio con 166 escudos 700 milésimas cada una.

Incompletas de niños.

La de Talayuela, con 130 escudos 500 milésimas.

Salamanca.

Incompletas de niños.

Anaya de Alba, con 160 escudos; Puebla de Sanmedel, Sanmedel, Valdelamatazana, Guadapero, Santa Olalla, Valdehijaderos, Belvís, Pinedas, con 100 escudos cada una.

Zamora.

Elementales completas de provisión ordinaria.

De niñas.

La de Alcubilla de Nogales, con 166 escudos 600 milésimas.

Incompletas de niños.

Bermillo de Alba, Gallegos del Río, Cíonal, Palacios de Sanabria, Santa María de Valverde, Cerecinos del Carrizal, y Castro Ladrop, con 200 escudos

cada una; Val de Santa María, con 120 y Ayecilla de Trasmonte, con 100.

Todas las anteriores escuelas tienen además los emolumentos de ley.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes ante la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias.

A las solicitudes acompañarán los interesados el certificado de buena conducta, firmada por el Sr. Cura párroco y Alcalde del respectivo domicilio, el título profesional ó testimonio del mismo y relación de sus méritos y servicios.

Salamanca 24 de Enero de 1868.—El Rector, Simón Martín Sanz.

Don José Segura y Ramón, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmaral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Rafael Olmedo, vecino de Cáceres, para que en el término de nueve días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del rerendatario, a prestar declaración en la causa que se instruye contra él mismo por atribuirle el delito de estafa, aparentando comisión de una empresa de préstamos; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmaral de la Mata á 30 de Enero de 1868.—José Segura y Ramón.—Por mandado de S. S., Urbano González Corisco.

D. Máximo Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Se encarga á todas las autoridades y demás personas procedan á la detención de las caballerías y efectos que a continuación se dirán, y las personas en cuyo poder se hallaren y remesa á este Juzgado, segun lo acordado en la causa que instruyo por robo ejecutado en la noche del 17 del actual en el pueblo de Berney.

Salamanca 25 de Enero de 1868.—Máximo Rodríguez Guerrero.—Manuel Fernández Díez.

Señas de las caballerías y efectos robados á D. Pascual Sánchez.

Una pollina de poca alzada, hierro de R en el hocico, está criando, bociblanca y bragada.

Dos costales ya usados uno de lino y lana y otro de lino.

Idem idem idem á Restituto Luis.

Una pollina de cuatro á cinco años, castaña oscura, bociblanca, bragada, enguijena, preñada y bien tratada.

Una cabezada de una correa de vaqueta negra con solo una argolla, ronzal de lino y cerdas con dos nudos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARRASCALEJO.**

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar con oportunidad el amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria de esta demarcación jurisdiccional que ha de servir de base al repartimiento de 1868 á 1869, se invita tanto á los vecinos como á los fo-

rasteros para que presenten en esta Secretaría municipal hasta el 20 de Febrero inmediato, relaciones juradas de los bienes que posean sujetos a dicha contribución bien enterados de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se harán las evaluaciones de oficio e incurirán los morosos en las penas de inscripción.

Carrascalejo 27 de Enero de 1868.—El Alcalde, Pedro José de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLAR DE RENA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de la misma pueda en tiempo oportuno confeccionar el apéndice de su riqueza, base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al período de 1868 á 69, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 26 del corriente se ha servido acordar que tanto estos vecinos como los forasteros, presenten en esta su Secretaría relaciones juradas del movimiento que hayan tenido sus bienes, en el término de quince días los primeros, y en igual los últimos, desde la inserción en el Boletín oficial, pasados los cuales sin verificarlo, quedarán sujetos a las disposiciones que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, lo que se hace público á los efectos de expresado Real decreto.

Dado en Villar de Rena á 28 de Enero de 1868.—C. A. P. Juan Moñino.—D. S. O., Francisco Dávila, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VALDECAÑAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del amillaramiento de riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de territorial de la misma correspondiente al próximo año económico de 1868 á 69, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten sus relaciones juradas en esta Secretaría municipal en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que hicieren.

Valdecañas 31 de Enero de 1868.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Construcción de un cementerio.

El Domingo 16 de Febrero próximo, entre once y doce de la mañana y bajo la presidencia de esta Alcaldía, ha de celebrarse en las Casas consistoriales la subasta de obras para la construcción de cementerio, bajo el tipo de 800 escudos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pujas ó mejoras á la llana, y para realizarlas ha de acreditarse la entrega en Depósito municipal de cuarenta escudos como garantía, sin la cual no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Malpartida de Plasencia 29 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Patricio García.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.

Portal Llano, num. 19.